



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1557-2018-UTEA-CU**

Abancay, 20 de agosto del 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0195-2018- OCTRI-UTEA-Ab de fecha 08 de agosto del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Tecnológica de los Andes –Abancay y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Domingo de Guzmán Ltda", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0195-2018- OCTRI-UTEA-Ab de fecha 08 de agosto del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes –Abancay y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Domingo de Guzmán Ltda";



Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 16 de agosto del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes –Abancay y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Domingo de Guzmán Ltda"; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - ABANCAY Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Conste por el presente documento al cual le damos el valor legal que corresponde el de ser **UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DINERARIOS Y DE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES**, que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS OTORGANTES:

**1.1. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, identificada con RUC. N° 20104985204, debidamente representada por su **RECTOR DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con DNI. N° 07963197, con domicilio legal en el inmueble N° 700, de la Av. Perú, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denomina como **LA UNIVERSIDAD**, de otra parte;

**1.2. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con RUC. N° 20116703263, con domicilio legal en el inmueble N° 415, de la Av. El Sol, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL ECO. AMERICO LOZANO ACUÑA**; identificado con DNI. N° 23926762, y por su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MVZ.VICTOR RAÚL CANO FUENTES**, identificado con DNI. N° 01344368, con poderes y mandatos inscritos en la Partida Electrónica N° 11000229, del Libro de Cooperativas, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X Sede-Cusco, Oficina Registral Cusco; en adelante **LA COOPERATIVA**.

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por D.S. N° 074-90-TR.
- 2.3. Estatuto Social de LA COOPERATIVA.
- 2.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (TUO D.S. 006- 2017 - JUS).
- 2.6. Código Civil.
- 2.7. Ley N° 30220 Ley Universitaria





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



## CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 3.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho privado descentralizado, con autonomía administrativa, y económica en asuntos de su competencia. Tiene el propósito de brindar enseñanza superior, se rige por las disposiciones contenidas en la ley N° 30220 Ley Universitaria, debidamente inscritas en la partida electrónica N°11001286 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay,
- 3.2. **LA COOPERATIVA**, es una persona jurídica de derecho privado, cuya finalidad es apoyar mediante préstamos personales a los trabajadores de la **UNIVERSIDAD** para que tengan la calidad de Socios de **LA COOPERATIVA**, constituida de acuerdo a lo dispuesto por el TUO de la Ley General de Cooperativas D.S. N° 074-90-TR., cuya personería se halla inscrita en el folio 09, asiento 1 del Tomo 1 del Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos del Cusco.
- 3.3. Al amparo del sistema cooperativista, **LA COOPERATIVA**, en el Ámbito Regional se constituye como una empresa de servicios financieros cuyo objeto es fomentar el ahorro en sus diversas modalidades entre sus Socios, y la utilización de fondos mancomunados para otorgar préstamos y brindar otros servicios conexos y complementarios a su actividad principal; además, promueve actividades de desarrollo social y cultural a favor de sus Socios y la comunidad.



## CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

El objeto del presente documento es suscribir un **"CONVENIO PARA FACILITAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES"** entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA**, y así hacer posible la prestación de servicios financieros de préstamos personales en moneda nacional satisfaciendo las diversas necesidades de **LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD** señalados en la **cláusula quinta** del presente convenio.

## CLAUSULA QUINTA.- DE LOS BENEFICIARIOS Y MONTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA:

Los beneficiarios resultan ser **LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO CUALQUIER RÉGIMEN LABORAL**, a quienes según el presente convenio se les podrá otorgar créditos que fluctúan entre los **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** hasta un máximo de **S/ 120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**, respectivamente pagaderos en un plazo que va desde 04 meses hasta un máximo de 72 meses respectivamente.



## CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### **6.1. DE LA UNIVERSIDAD:**





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



## 6.1.1. LA UNIVERSIDAD, asume la siguiente obligación:

La única obligación que debe asumir **LA UNIVERSIDAD** es el descuento correspondiente en favor de los trabajadores que accedan al crédito en la entidad financiera.

## 6.2. DE LA COOPERATIVA:

6.2.1. Otorgar los préstamos personales a los usuarios especificados en la **Cláusula Quinta** del presente convenio, que deseen suscribir contratos de mutuo dinerario con **LA COOPERATIVA** y que sean calificados favorablemente de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

6.2.2. Verificar que la autorización del trabajador para obtener el préstamo sea debidamente legalizada por Notario Público.

6.2.3. La recuperación de sus créditos conforme a este convenio y a las normas legales vigentes.

6.2.4. Enviar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD** la relación detallada de los usuarios, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el 6 del mes siguiente, para que estas ingresen a las planillas de descuento de ese mes, con los siguientes datos: Código de Cargo, Apellidos y Nombres y Monto a descontar, previa verificación por el área correspondiente.

6.2.5. Devolver los descuentos indebidos en el plazo máximo de 48 horas de recibidos a la sola presentación de su boleta de pago y DNI.

6.2.6. **LA COOPERATIVA** pagará a favor de **LA UNIVERSIDAD**, por el concepto de gastos administrativos, descuento en planillas, giro del cheque, y uso de casillero, el 0.50% (cero punto cinco por ciento) del total retenido mensualmente, este monto será abonado en caja de **LA UNIVERSIDAD** (acuerdo de concejo Universitario del 22 de abril del 2015).

## CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, y comenzará a regir desde el momento de la suscripción del mismo. En caso de existir de parte de los usuarios una serie de denuncias, reclamos, quejas y maltratos debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de resolver el convenio o la decisión de no suscribir un nuevo convenio.

## CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio podrá resolverse y/o rescindirse:

8.1. Cuando se presente información falsa por parte del beneficiario del convenio.

8.2. Cuando exista acuerdo mutuo entre las partes.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



- 8.3. Cuando exista incumplimiento total de prestaciones por cualquiera de los intervinientes.
- 8.4. Cuando en la concesión se establezca presunción o existencia de actos ilícitos.
- 8.5. En consecuencia el incumplimiento de las obligaciones por las partes es causa de resolución del Convenio previa comunicación escrita con un plazo no menor de 15 días de anticipación.



## **CLAUSULA NOVENA.- PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:**

En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes renuncian en forma expresa a la jurisdicción que originariamente les pudiera corresponder sometiéndose a la competencia de los Jueces y Salas de la Provincia **DE MELGAR**.



## **CLAUSULA DECIMA.- COMPLEMENTARIAS:**

En caso de renuncia, cese definitivo, separación temporal u otro la cancelación de la deuda de algún trabajador mantuviera con **LA COOPERATIVA**, no será de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**. En caso de fallecimiento del Socio el saldo neto resultante de la liquidación de su activo, será pagado a sus herederos deduciendo las obligaciones pendientes.



## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:**

- 11.1. **MODIFICACIÓN**, cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en **ADDENDA**, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.
- 11.2. **FORMALIDAD**, debe entenderse que la formalidad no es indispensable para la validez de la modificación, sino simplemente es una formalidad que facilita la prueba.

## **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACLARATORIA:**

**LA UNIVERSIDAD**, no se responsabiliza por la tramitación de documentos y préstamos que no sean de su competencia, ni está obligado a la autenticidad de cartas o declaraciones escritas, salvo el visto de solicitud de descuento por planillas.

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN:**

### **13.1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

- 13.1.1. El convenio debe ser interpretado de acuerdo a lo expresado en él y según el principio de la buena fe.
- 13.1.2. Las cláusulas del convenio se interpretaran de manera sistemática.
- 13.1.3. Las expresiones con sentido dudoso deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza del convenio.







# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## 13.2. INTEGRACIÓN:

Los defectos o vacíos en la normatividad del presente convenio o las dudas en la interpretación, se resolverá por acuerdo de partes sin perjuicio que se recurra a las normas legales referentes al acto jurídico, los contratos y demás del ordenamiento jurídico que resulten compatible.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

En caso de que, para la ejecución del Convenio, **LA UNIVERSIDAD** acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de **LA COOPERATIVA**, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales. De cualquier manera, será **LA COOPERATIVA**, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos.

Los bancos de datos que contengan datos personales a los que acceda **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, son de titularidad exclusiva de **LA COOPERATIVA**, extendiéndose también esta titularidad a cuentas, elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar **LA UNIVERSIDAD**, declarando **LA UNIVERSIDAD** que los mismos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada el presente convenio.

**LA UNIVERSIDAD**, en su calidad de encargado de tratamiento, se compromete específicamente a:

- Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.
- Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de los servicios que se pactan y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **LA COOPERATIVA**.
- No comunicarlos o transferirlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o partes de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para el cumplimiento del presente convenio.
- Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar **LA COOPERATIVA**, a los efectos de cumplimiento del presente convenio.
- Una vez finalizada el presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá devolver en un plazo de quince (15) días calendarios los datos personales a **LA COOPERATIVA**, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna. En caso de que con los datos personales proporcionados por **LA COOPERATIVA**, **LA UNIVERSIDAD** haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, éste debe ser destruido.







# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

En el supuesto de incumplimiento por **LA UNIVERSIDAD**, incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en el convenio o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, **LA UNIVERSIDAD** será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asumirá la total responsabilidad que pudiera derivarse a **LA COOPERATIVA**. De esta forma **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a **LA COOPERATIVA** frente a cualquier

Reclamación que pudiera ser interpuesta por su incumplimiento y acepta pagar los montos a los que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada **LA COOPERATIVA** con motivo del citado incumplimiento

## CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES:

Debido a que para el cumplimiento del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA** accederán a datos personales incluidos en bancos de datos de su respectiva titularidad, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA** deben limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este convenio.

**LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA**, respectivamente, deberán mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del convenio, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida; con excepción de aquellos supuestos en que la Ley exige la revelación de los mismos.

## CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LA RATIFICACIÓN:

Ambas partes, declaramos y aclaramos que en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no ha mediado causal de nulidad, menos vicio de anulabilidad que pudiera invalidar sus efectos de manera posterior, por lo que, lo firmamos en tres (03) originales.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ha sido dado en la ciudad de Abancay, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Santo Domingo de Guzmán  
Cooperativa de Ahorro y Crédito

ESQ. ANTI... 077 ANO ACUÑA  
**AMERICO LOZANO ACUÑA.**  
DNI. N° 23926762  
LA COOPERATIVA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
SANTO DOMINGO DE GUZMAN LTDA CUSCO

.....  
MVZ VICTOR RAUL CANO FUENTES  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADMINISTRACION

**VICTOR RAÚL CANO FUENTES.**  
DNI. N° 01344368  
LA COOPERATIVA



**RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN.**  
DNI. N° 07963197.  
LA UNIVERSIDAD.